

*Orden APM/ /2017, de de abril de 2017, por la que se modifica la Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-AGRI) en el año 2016.*

La Unión Europea, mediante el impulso de la estrategia «Europa 2020» trata de lograr un crecimiento inteligente (a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación), sostenible (gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono) e integrador (creación de empleo y la reducción de la pobreza).

La innovación aparece como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en general, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia: la «Unión Europea para la Innovación» a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

La Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-agri) se crea para impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agroalimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador. Se apoya en el segundo pilar de la PAC a raíz de la reforma de 2013, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como en la política europea de I+D+i Horizonte 2020, con el fin de acelerar la innovación y la transferencia de conocimiento en los sectores agroalimentario y forestal, concediendo ayudas para crear los llamados “grupos operativos” que, con posterioridad, ejecuten proyectos innovadores. Se busca con estas ayudas adaptar la oferta científica a la demanda sectorial y favorecer la resolución de problemas o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprobaron mediante Real Decreto 253/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación con la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

El 28 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Orden de 17 de noviembre de 2016, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-AGRI). De acuerdo con los plazos en ella establecidos, la resolución de la convocatoria debe estar notificada a los interesados transcurridos como máximo cinco meses desde dicha publicación.

La especial complejidad de las agrupaciones a las que van dirigidas estas subvenciones, por requerirse, por una parte, que por su carácter de fomento de la innovación estén formadas obligatoriamente por miembros de los sectores agrícola, agroalimentario o forestal y por miembros de centros de generación o gestión del conocimiento o pertenecientes a otros ámbitos,

y, por otra parte exigirse su ámbito supra-autonómico, está suponiendo un importante reto para los solicitantes de las ayudas.

A ello hay que añadirle la novedad que tanto para los solicitantes de las ayudas como para la Administración supone la reciente implantación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que entre otras cuestiones exige un importante esfuerzo pionero de adaptación a la gestión del procedimiento a través de una tramitación íntegramente electrónica, en la que tanto la presentación de la documentación, los requisitos de firma electrónica y las nuevas normas de los plazos requieren una especial atención y tiempo.

Concretamente, la práctica de las notificaciones del resultado de la revisión administrativa de las solicitudes, a través de sede electrónica, y la subsiguiente presentación de subsanaciones y alegaciones, también en forma telemática, por parte de los interesados, se han visto enormemente dificultadas por las correcciones técnicas que ha sido necesario introducir y las numerosas dudas a resolver. Con todo ello se han acumulado retrasos equivalentes a un mes.

En las circunstancias actuales, los condicionantes expuestos aconsejan una ampliación del plazo de resolución y notificación a los interesados, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ateniéndose al plazo máximo de seis meses establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.

Se amplía de cinco a seis meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en el artículo noveno de la «Orden de 17 de noviembre de 2016, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos supra-autonómicos en relación a la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-AGRI)». Dicho plazo concluirá el 29 de mayo de 2017.

Segundo. *Efectos*.

1. La presente Orden surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Madrid, a ...de abril de 2017

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL, Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, (BOE 24 de abril de 2012), modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio, (BOE 28 de junio de 2012), por Orden AAA/443/2013 de 13 de marzo (BOE 19 de marzo de 2013) y por Orden AAA/1116/2015, de 8 de junio (BOE 18 de junio de 2015)

Esperanza Orellana Moraleda